

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2017-01125.

En atención a la solicitud promovida por el demandado Julio Cesar Muñoz, es preciso señalar que en reiteradas ocasiones tanto la Corte Constitucional como la Corte Suprema de Justicia, han manifestado que el derecho de petición no puede suplir un trámite propio de los procesos de la jurisdicción ordinaria, pues estos tienen formalidades propias a las cuales deben someterse las partes, de ahí que el derecho de petición no proceda tratándose de trámites judiciales.

Sin perjuicio de lo anterior, frente al requerimiento encaminado a que *“se le expida un paz y salvo por las consignaciones realizadas”*, se le aclara que el Despacho no expide dicho documento, pues sus funciones se encaminan a dirimir las controversias planteadas por las partes, como en el presente proceso ejecutivo el cual se rige por el trámite previsto en el Código General del Proceso, de ahí que si requiere un *“paz y salvo”*, por la cuotas de administración canceladas, deberá solicitarlo al Conjunto Multifamiliar Supermanzana 7 de Ciudad Kennedy – Propiedad Horizontal, pues son ellos quienes reclaman el pago de dichos conceptos. No obstante, de igual forma póngasele en conocimiento el informe de títulos respectivo.

Lo anterior, notifíquese por el medio más expedito,

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 153 FIJADO HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2021**
A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

(2)

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c1d9ff7434679078598ebb25344ac1c19c522aad3ba0554f978abbb1d8abc6**

Documento generado en 14/12/2021 12:33:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>